

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 76/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22 de enero de 2010.

La Ilma. Sra. D.^a ANA MARIA GONZÁLEZ MURIEL, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 76/09 seguido por una falta de LESIONES contra MARIA PEREZ ARAGON habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada MARIA PEREZ ARAGON de la falta de lesiones que le había sido imputada.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante este Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación. Señalar que para poder recurrir deberán prestar fianza consignando la cantidad correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado en la entidad bancaria BANESTO, señalando claramente recurso de apelación juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a HAYAT TOURICH Y MALIKA OUAALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de junio de 2010.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 381/2009

EDICTO

2009.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 381/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 16 de marzo de 2010.

La Ilma. Sra. D.^a ANA MARIA GONZÁLEZ MURIEL, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 381/09 seguido por una falta de LESIONES contra LUBNA AL-LUCJ habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a LUBNA AL-LUCJ MOHAN de la falta de lesiones que le había sido imputada.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante este Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a LUBNA AL-LUCJ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de junio de 2010.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 461/2009

EDICTO

2010.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 461/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 23 de marzo de 2010.

La Ilma. Sra. D.^a ANA MARIA GONZÁLEZ MURIEL, Magistrada Juez del Juzgado de Instruc-